



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2021-MDM/A

Miraflores 2021, noviembre 19.

VISTOS:

El Informe N° 053-2021-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 678-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*; asimismo, en su artículo 43°, señala que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”*.

Que, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse.

Que, el artículo 46° del D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)”*.

Que, el artículo 15° del D.U N° 105-2021-EF, señala que: *“15.1. Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES). 15.2. No se encuentran dentro del ámbito del numeral precedente, los trabajadores de los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las empresas públicas de los tres niveles de gobierno, las empresas públicas que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, del Seguro Social de Salud - Essalud, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. Asimismo, se encuentran excluidos los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 52 de la Ley N° 30057. 15.3. El bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza. 15.4. Para efectos de lo establecido en el presente artículo exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”*. En su artículo 16°, establece que: *“El personal comprendido en los alcances del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia tiene derecho a percibir el bono extraordinario regulado en el presente Capítulo, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: 1. Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021. 2. Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/2,000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021. 3. Tratándose de servidores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben encontrarse registrados en el mes de octubre de 2021 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas”*. Asimismo, en el artículo 17°, señala que: *“17.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/52,551,240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento*



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

el bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15° del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...) 17.2. El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales", y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local" (...) 17.3. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 17.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 17.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. 17.6. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los Pliegos de los Gobiernos Locales a financiar el bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 con cargo a su presupuesto institucional. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021". Precizando en su artículo 18° como Limitación al uso de los recursos, que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17° no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Que, con Informe N° 0053-2021-GPPR/MDM de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, visto el D.U N°0105-2021-EF "Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos"; el cual tiene por finalidad establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por el COVID- 19. La gerencia concluye con señalar que, habiendo realizado la incorporación de mayores fondos públicos, generados como consecuencia de la incorporación por Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2021, del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000408-2021 realizada en el SIAF -SP, por el monto de S/49,770.00 soles.

Por consiguiente, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 678-2021-GAJ/MDM, de fecha 19 de noviembre del 2021, emite opinión favorable señalando que corresponde al Titular de la Entidad, emitir acto resolutorio que apruebe la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/49,770.00 (CUARENTA NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES); de conformidad con lo dispuesto en el D.U N°0105-2021-EF "Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos" y Anexo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dispuesto en el D.U N°0105-2021-EF "Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos" y anexos, por el monto de S/49,770.00 (CUARENTA NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000408-2021 realizada en el SIAF -SP adjunta al Informe N° 0053-2021-GPPR/MDM, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

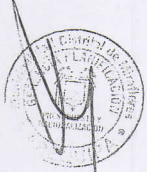


PRESUPUESTO DEL GASTO		ANULACIÓN	CRÉDITO
SEC.FUNC	PRG PROD/PY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0067 9002 3999999 5006373	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 03 004 0005		
	META: 00001-0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES		49,770.00
	00 RECURSOS ORDINARIOS		49,770.00
	5 GASTOS CORRIENTES		49,770.00
2 1 1 9 3 10	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		420.00
2 3 2 8 1 8	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		49,350.00
	TOTAL		49,770.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE